



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS BASES VIGESIMA PRIMERA, VIGESIMA SEGUNDA, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA EL 08 DE ENERO DE 2021 POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, 194 Y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 14, fracciones VII, XVII, XX, XXV y XXIX y artículo 18 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como la Base Trigésima Segunda de la convocatoria emitida 08 de enero de 2020 por el Presidente y la Secretaria General del Comité Directivo Estatal; y,

### ANTECEDENTES

1. Aprobación del Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
2. Publicación de la Convocatoria para la celebración de Elecciones Constitucionales. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el domingo seis de junio de dos mil veintiuno.
3. Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipios en el proceso electoral Local Concurrente 2020-2021 En El Estado De Jalisco. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto, con acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco".



## COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

### CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, como derechos de las y los ciudadanos, entre otros; votar en las elecciones populares, poder ser votados para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- II. Que, el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política aludida en el considerando anterior, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales, en su calidad de entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo,
- III. Que, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, regular su vida interna y determinar su organización interior, así como organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables, entre otros;
- IV. Que, en el artículo 34, numeral 2, incisos al, d) y e) de la Ley General de Partidos Políticos se señala que, la elaboración y modificación de los Documentos Básicos y los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular de los partidos políticos, es parte de sus asuntos internos, debido a que comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución;
- V. Que, en el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos se establece que, los estatutos de las instituciones políticas determinarán como obligaciones de sus militantes, entre otras, el de respetarlos y cumplirlos, ajustarse a la norma partidista, velar por la democracia interna y cumplir las resoluciones internas que dicten sus órganos de dirección facultados para el efecto;
- VI. Que, el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos instituye que, los procedimientos internos para la postulación de candidaturas estará a cargo de un órgano de decisión colegiada que hará cumplir las normas estatutarias que se establezcan en la convocatoria.

guy





**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE JALISCO**

VII. Que, a partir del **08** de **enero** de 2021 fecha en que se expidió la convocatoria, se han desarrollado con normalidad y conforme a los procedimientos establecidos las diversas etapas procesales hasta el momento en que se expida el presente instrumento;

IX. Que, la Presidencia de esta instancia Estatal, analizando las consecuencias y afectaciones motivadas ampliamente en las consideraciones precedentes, ha planteado la necesidad de modificar la fecha para la jornada de prerregistro de las y los aspirantes militantes y simpatizantes a las precandidaturas a las Diputaciones Locales, determinando que este acto jurídico dentro del proceso interno se celebre el 25 de enero de la presente anualidad;

XI. Que, la modificación descrita y que corresponde a la Base **VIGESIMA PRIMERA, VIGESIMA SEGUNDA** del instrumento normativo del proceso interno, afecta parcialmente otras Bases subsecuentes, por lo que se hace necesario ajustarlas y adecuarlas para el debido desarrollo de estos trabajos de selección y postulación de las candidaturas; y,

XII. Que, lo consignado en las consideraciones anteriores ha sido analizado y acordado con el Presidente del Comité Directivo Estatal y se merecen la atención oportuna; ya que se advierten que son situaciones de fuerza mayor y casos no previstos que pueden demeritar la continuidad del proceso interno en curso, pero sobre todo se busca privilegiar y no lesionar los derechos de toda nuestra militancia; fortalecer la certeza y transparencia de esta actividad de la institución política y consolidar nuestra vocación democrática.

Por lo antes expuesto fundado y motivado, con el acuerdo y la autorización del Presidente del Comité Directivo Estatal, la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, así como las que se contienen en la Base Trigésima Segunda del instrumento largamente descrito, emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS BASES VIGESIMA PRIMERA, VIGESIMA SEGUNDA, DE LA CONVOCATORIA EMITIDA EL 08 DE ENERO DE 2021 POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE JALISCO

**PRIMERO.** - Se modifica parcialmente el contenido de la **Base Vigésima Primera** de la multicitada Convocatoria, que dice:

**VIGÉSIMA PRIMERA.** El 6 de febrero de 2021, la Comisión Estatal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases Séptima y Décima Quinta de la presente convocatoria para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

*para quedar como sigue*

**VIGÉSIMA PRIMERA.** El 8 de febrero de 2021, la Comisión Estatal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases Séptima y Décima Quinta de la presente convocatoria para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

**SEGUNDO.** - Se modifica parcialmente el contenido de la **VIGÉSIMA SEGUNDA** de la multicitada Convocatoria, que dice:

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el 8 de febrero de 2021, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas remitirá los acuerdos de postulación a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos de manera inmediata a la emisión de los mismos. A su vez, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, recibirá dichos acuerdos de postulación, extendiendo el acuse de recibo correspondiente.

*para quedar como sigue:*

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas deberá concluir los trabajos de ponderación a más tardar el 12 de febrero de 2021, emitiendo los respectivos acuerdos de postulación que en derecho procedan.

La Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas remitirá los acuerdos de postulación a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos de manera inmediata a la emisión de los mismos. A su vez, la persona titular de





**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE JALISCO**

la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, recibirá dichos acuerdos de postulación, extendiendo el acuse de recibo correspondiente

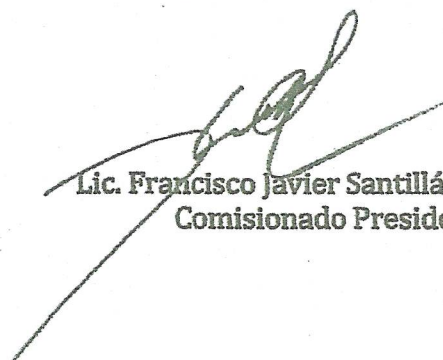
**TERCERO.** Se instruye al Secretario Técnico de esta instancia Estatal, notifique el contenido del presente acuerdo a las personas titulares de los comités municipales.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal [www.prijalisco.org.mx](http://www.prijalisco.org.mx) y deberá publicarse en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Comité Directivo Estatal del Partido, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco 03 de febrero de dos mil veintiuno.

**A T E N T A M E N T E**  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**  
**Por la Comisión Estatal de Procesos Internos**



**Lic. Francisco Javier Santillán Ocegüera**  
**Comisionado Presidente**



**Profesor Gustavo Iñiguez Ibarra**  
**Secretario Técnico**